

NOTAS

LEYENDO LA MEMORIA DE 1992 DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

EDUARDO CALZADA GIL

Leyendo la memoria de 1992 del Consejo General del Poder Judicial, llama la atención la rotundidad y la urgencia con que se pide para el sistema judicial español un servicio de biblioteca.

En efecto, en la memoria aprobada por el Pleno del 11 de noviembre de 1992 y en su Anexo II, respecto a la formación de los jueces y magistrados, se pide, para que sea resuelto de forma inmediata, una Unidad de Documentación en el Centro de Formación de Jueces y Magistrados, que se pretende que se cree, con la misión de atender a toda España; y una Unidad de Documentación o Biblioteca, al menos, en cada uno de los Tribunales Superiores de Justicia y de las Audiencias Provinciales; ya que no existe en toda la Administración de Justicia ni una biblioteca ni un solo bibliotecario. Entendemos que —por insignificante en el conjunto— se prescinde de la Biblioteca del Tribunal Supremo y de las exiguas bibliotecas o colecciones bibliográficas de las antiguas Audiencias Territoriales.

La Memoria, más elocuente que el que suscribe, se expresa así:

«En la memoria de necesidades del pasado año se explicaban las razones por las que era imprescindible acometer una política de formación continuada de Jueces y Magistrados...».

«...Además de las actividades mencionadas anteriormente hay que insistir en que la autoformación no es, ni mucho menos, desdeñable y ello impone, en primer lugar, la necesidad de dotar a los Jueces y Magistrados de medios para su constante puesta al día. Y, entre ellos, los medios bibliográficos e informáticos que permitan el acceso rápido y en su lugar de trabajo a las últimas publicaciones científicas, a las resoluciones de los Tribunales y a la producción legislativa».

«... Es ineludible la necesidad de contar, dentro del mismo centro, con un servicio de documentación al que puedan acceder todos los Jueces y Magistrados de España y, finalmente, es preciso, a corto plazo, contar con locales en cada Tribunal Superior y Audiencia Provincial, al menos, en los que ubicar bibliotecas y bases de datos, atendidas por personal especializado. No existe en la Administración de Justicia un servicio de biblioteca estable, ni entre los funcionarios que la componen un solo bibliotecario o documentalista. Estas necesidades, entiende el Consejo General del Poder Judicial, son ineludibles y han de ser resueltas de forma inmediata».